



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° _____/

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 23 de Mayo de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **JAVIERA IGNACIA MORALES ORTEGA**.
2. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
3. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
4. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
5. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 23 de Mayo de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **JAVIERA IGNACIA MORALES ORTEGA, C.N.I N° [REDACTED]**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el presente contrato regirá a contar del **02 de Mayo al 31 de Julio de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.
- 3.- **ESTABLECESE**, que La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$766.667.-)** impuesto incluido, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL o quien la subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-24-001-000-000 "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL INCLUSIVO (EDLI)", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/JMB/mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (Nelson.lopez@parral.cl)
- 3.- RR.HH.
- 4.- Interesado (javieraignaciamorales741@gmail.com)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 23 de Mayo de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte, don (a) **JAVIERA IGNACIA MORALES ORTEGA**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en **5 SUR CON VICTORIA, BLOCK N° 315, DPTO. N° 101**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **JAVIERA IGNACIA MORALES ORTEGA**, Terapeuta Ocupacional, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ESTRATEGIA DESARROLLO INCLUSIVO 2021 (EDLI)**, debiendo realizar las siguientes funciones específicas:

- ENCARGADA DE DESARROLLAR ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O SUS CUIDADORES, PRINCIPALMENTE, A TRAVÉS DE LA GESTIÓN DE REDES LOCALES PARA EL TRABAJO Y EMPRENDIMIENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL EN LA OMIL.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario mensual, la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$766.667.-)** impuesto incluido, los que se cancelarán por período vencido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios y previo certificado emitido por la **JEFA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL o quien la subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva el(la) Prestador(a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) Prestador(a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior,



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los días lunes a jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas y los días viernes de 8:30 horas a las 16:30 horas.**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, la prestadora no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que la prestadora tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

1) 1.5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.

2) Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **02 de Mayo al 31 de Julio de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]

JAVIERA IGNACIA MORALES ORTEGA
C.N.I. N° [REDACTED]